San José de Cúcuta, 02-oct-2023

Señor(a):
SOTOMONTE & RODRIGUEZ SAS
CL 72 10 07 OF 906 CENTRO

Asunto: Invitación a presentar propuesta Proceso contractual No.OJ-CD-171-2023

La empresa de acueducto y alcantarillado de Cúcuta SA E.S.P., está interesada en contratar los servicios de una persona natural quien deberá ser abogado Titulado con Maestría o Especialización o una persona jurídica, con certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida mínimo cinco (05) años antes del presente proceso, para desarrollar el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REPRESENTAR A LA EIS CUCUTA SA E.S.P EN LA DEMANDA ARBITRAL INSTAURADA POR AGUAS KPITAL ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTA CON RADICADO INTERNO 144582.** De acuerdo a los siguientes detalles:

En tal sentido, se extiende a Usted la presente solicitud a fin de que presente propuesta ante la Entidad para la realización del objeto contractual anteriormente enunciado, cumpliendo las siguientes actividades:

Autorizado

Actividades Específicas:

1. Revisar la documentación y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley.
2. Garantizar el servicio contratado, de lo contrario, responder por ello.
3. Contestación de la demanda (Estructura, preparación e interposición) y su reforma.
4. Representación judicial en las audiencias y etapas del proceso arbitral que se realicen dentro del plazo del contrato.
5. Posible demanda de reconvención.
6. Análisis jurídico y elaboración del documento de la figura de llamamiento en garantía (si es el caso).
7. Presentación de documento escrito con la recomendación de conciliar o no conciliar, con argumentos claros y precisos al Comité de Conciliación de la entidad.
8. Asistir a los Comités de Defensa Judicial y Conciliación, reuniones internas y externas a las que se le requiera.
9. Asesoría relacionada con el contrato de operación en relación con el trámite arbitral.
10. Revisión de documentos relacionados con el contrato de operación, en relación con el trámite arbitral.
11. Asesorar en una posible conciliación o transacción con la contraparte fuera o dentro del tribunal de arbitramento.
12. Informes verbales o escritos que se le soliciten.
13. Solicitud de exclusión de la EIS CUCUTA SA ESP en la demanda arbitral en caso de inexistencia de cláusula arbitral.
14. Acompañamiento a las reuniones internas y externas, incluidas con los entes de control.
15. Asumir la representación judicial de La EIS CUCUTA SA ESP en caso de ser notificado.
16. Asistencia a cada una de las diligencias programadas.
17. Control permanente del proceso.
18. Presentación de informes escritos de cada etapa procesal o actuación realizada del proceso arbitral, que requiera La EIS CUCUTA SA ESP, en relación con el desarrollo del proceso, la estrategia desplegada y las expectativas en relación con su desenlace.
19. Informar oportunamente acerca de los trámites del proceso.

Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por las condiciones previstas en este contrato, anexos y en la propuesta aprobada por LA EIS CUCUTA SA ESP
2. Informar oportunamente a LA EIS CUCUTA SA ESP sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
3. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el Interventor y/o Supervisor del contrato.
4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a LA EIS CUCUTA SA ESP y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, LA EIS CUCUTA SA ESP, declarara la caducidad del contrato.
5. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, además normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales.
6. Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato.

7. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes.
8. Ejecutar adecuadamente el objeto contractual, de acuerdo a las normas, presupuesto y los requisitos de calidad, especificados en el contrato y documentos que hagan parte integral del mismo y dentro del plazo estipulado para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la consultoría.
9. Dar a conocer a LA EIS CUCUTA SA ESP cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Comunicarle a LA EIS CUCUTA SA ESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Elaborar suscribir y presentar a LA EIS CUCUTA SA ESP las respectivas Actas. Estas Actas deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
12. Cumplir con la representación judicial en los términos establecidos.
13. Prestar la asesoría y resolver las observaciones presentadas por la junta Directiva.
14. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 1550 de 2020, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
15. Las demás que, por ley términos de referencia y contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
16. Ejecutar el plan de bioseguridad por emergencia COVID. (Si aplica)

REQUISITOS PARA PROPONER:

El perfil de la persona que requiere la EIS CÚCUTA SA E.S.P. para la prestación del servicio es:

Idoneidad:
Si se trata de persona natural ser abogado Titulado con Maestría o Especialización.
Para persona jurídica, con certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida mínimo cinco (05) años antes del presente proceso.
El proponente deberá presentar, a consideración de la EIS Cúcuta SA ESP, el siguiente personal según el anexo 1.

Autorizado

Experiencia: Si se trata de persona natural deberá acreditar experiencia general mínima de 20 años de ejercicio profesional como abogado y una experiencia específica mínima de 15 años en actividades relacionadas con el ejercicio como juez, magistrado, consejero, árbitro o abogado litigante ante cualquier jurisdicción.

Si se trata de persona jurídica, deberá acreditar la experiencia mínimo con cinco (5) certificaciones cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación con servicios jurídicos, donde dos de ellas sean específicamente en actuaciones en trámite arbitral, las personas jurídicas menores a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Capacidad Jurídica: No hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la Constitución y la Ley.

Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, JURIDICA Y PQRS

La duración del Contrato será por 2 Meses y 26 Días y tiene un presupuesto oficial estimado de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. (833,000,000.00) pagaderos así: la EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. pagará los honorarios de la siguiente forma: 1. Un primer pago a la firma del contrato por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) IVA incluido.
2. Un segundo pago a la presentación del recurso contra el auto admisorio de la demanda –en caso de ser necesario presentarlo, o, si el recurso no se presenta por no ser necesario -el tribunal la inadmite-, al día siguiente a la audiencia de instalación del tribunal, por valor de DOS CIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) IVA incluido.
3. Un tercer pago por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000) IVA incluido, a los 10 días de haber empezado el traslado de la demanda, presentando un bosquejo de la contestación de la demanda.
4. Un cuarto pago de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($153.000.000) IVA incluido una vez surtida la audiencia de conciliación.

Condiciones comunes referentes a la forma de pago para Tribunal de Arbitramento, objeto del presente contrato:

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho valor se pagará previa entrega de recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En el evento que el trámite arbitral termine de manera anticipada o el plazo del contrato termine, se

reconocerán los honorarios que correspondan hasta la respectiva etapa culminada y ejecutada. La EIS CUCUTA SA ESP pagará este valor de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos quedan supeditados a: a) La presentación de factura o cuenta de cobro. b) La presentación y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago incluyendo al avance en la ejecución de las tareas. c) La constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la EIS CUCUTA SA ESP con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso. d) Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables.
PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos LA EIS CUCUTA SA ESP hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Con base en lo anterior y de encontrarse interesado en aceptar la presente invitación, deberá anexar a su propuesta, los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Fotocopia del documento de identidad del proponente, ya sea persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
3. El proponente persona jurídica o natural deberá acreditar su existencia y Representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a treinta (30) días previos a la fecha de la presentación de la propuesta.
4. Acreditación del pago de aportes a la Seguridad social y parafiscales: (Art.50 de la Ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003).
5. Registro único tributario. RUT debidamente actualizado y renovado
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios y el Certificado de Antecedentes Fiscales de la empresa.
7. Los proponentes, personas naturales o el representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, deberán aportar con la propuesta el certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes judiciales expedido por la Policía, medidas correctivas y antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica.
8. Los proponentes, personas naturales o el representante legal de la persona jurídica deberá anexar el Formato Único de Hoja de Vida y de Declaración de Bienes y Rentas debidamente diligenciados conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública.
9. Para acreditar la experiencia requerida, deberá aportar copia del acta de liquidación o certificación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.
10. Documentos del personal requerido.

Autorizado

Atentamente,

KARLA MARCELA IRIARTE AVENDAÑO
JEFE DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO JURIDICA Y PQRS
OFICINA JURÍDICA

Revisó aspecto jurídico: Marco Josue Ramírez-Asesor Jurídico
Revisó aspecto jurídico: Navi Guillermo Lamk Castro-Asesor Jurídico